



SESION ORDINARIA DE 31 DE ENERO DE 2014

Asistentes

D. Ramón Muruzábal del Castillo L.B.
D. Fco Javier Arizcuren Zaratiegui LB
D. Fermín Abaurrea San Juan L.B.
D^a. Eva María García Zabalza L.B.
D. Sergio Urdín Beriain H.E.
D. Javier M^a Murillo Simon H.E.
D. José Benito Areta Iriarte U.P.N.

En el Distrito Municipal de Leoz/Leotz, y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en Iracheta, siendo las diecinueve horas del día 31 de enero de 2014, se reúnen los Concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación para tratar los siguientes asuntos:

ASUNTOS

El Sr. Alcalde, siendo las diecinueve horas saluda a los asistentes dando comienzo a la sesión ordinaria del mes de enero. Expone que en la sesión anterior el Sr. Urdín hizo constar que no figuraba en el acta de la sesión de septiembre la contestación a las preguntas formuladas en la sesión de Mayo y que los Sres. Concejales de Hiru Erreka estaban de acuerdo en la aprobación de dicho acta una vez incorporadas las respuestas. El Sr. Alcalde informa al respecto que ya han sido incluidas en el acta de la sesión ordinaria de septiembre con una Diligencia del Sr. Secretario anexando al acta de la sesión de Septiembre las preguntas de mayo con sus respuestas. Queda por tanto resuelto este error material y aprobada el acta de la sesión ordinaria del mes de septiembre.

1. Aprobación acta de la sesión anterior

Propone el Sr. Alcalde la aprobación del acta de la Sesión anterior. El Sr. Murillo toma la palabra para comentar que en el acta hay errores muy obvios, que hay cosas donde la Sra. Maider se ha liado en algunas preguntas con respuestas que no tienen nada que ver entre si. Opina, por tanto, que se debería repasar el acta ya que hay cosas que carecen de sentido, otras con errores o incluso mal redactadas y como ejemplo da lectura a algunas frases del acta que no están bien descritas o que no tienen sentido. El Sr. Alcalde le

reconoce que ya se lo comentó a ella y que se va a proceder a corregir el acta. Propone el Sr. Alcalde, la aprobación del acta una vez corregidos los errores,

Realizada la votación, **SE ACUERDA** aprobar por unanimidad el acta de la sesión del día 30 Noviembre de 2012.

2. Aprobación inicial expediente del Presupuesto Municipal del año 2014

Toma la palabra el Sr. Alcalde dando lectura a su propuesta: “La propuesta del presupuesto para este año 2014 que ha preparado LEOZ BIZIRIK para su aprobación inicial es de 450.630 € tanto en el capítulo de ingresos como en el de gastos y el presupuesto es muy similar al del año pasado. Quiero señalar que los ingresos corrientes ascienden a un total de 450.630 euros y aquí están integradas las partidas de ingresos del capítulo 1 Impuestos directos, capítulo 2 Impuestos indirectos, capítulo 3 Tasas, licencias, precios públicos, sanciones y otros, capítulo 4 de transferencias corrientes y capítulo 5 de Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales. Los gastos corrientes ascienden a un total de 360.630 euros y que corresponden a los gastos del capítulo 1 Gastos de personal, capítulo 2 Gastos de bienes corrientes y servicios y capítulo 4 Transferencias corrientes, además de las cargas financieras reflejadas en el capítulo 3 y 9. Con esta medida se cumple el principio de equilibrio financiero que marca el artículo 15 del Decreto Foral 270/1998 y en cuanto al equilibrio presupuestario señalar que los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes y los ingresos de capital no financian gastos corrientes. Por tanto este presupuesto cumple los tres requisitos de la Ley Orgánica de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera, a saber: la regla del gasto, la deuda y el equilibrio presupuestario. Y en base a lo expuesto y a la vista del expediente del presupuesto que consta del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Leoz para el año 2014, de sus Bases de Ejecución, y del Presupuesto de la Empresa Municipal Orbalan S.L.

Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 271 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en el artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de 10 de Marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificadas ambas por la Ley Foral 11/2004 de 29 de octubre para la actualización del régimen local de Navarra, así como en el artículo 18 del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre de Presupuestos y Gastos.

Antes de hacer la propuesta para la votación el Sr. Alcalde dirigiéndose a los Sres. Concejales de Hiru Erreka les comenta que en relación con su ruego de la sesión anterior de subir previamente a la página Web municipal los presupuestos para que fueran

participativos quiere comunicarles que desde el mes de Octubre están pensando la forma de llevarlo a cabo para pueda existir participación de todos los pueblos pero que por los comentarios recibidos al respecto de otros Ayuntamientos es que han tenido muchas experiencias para que la gente opine pero que no es operativo porque no ha habido conclusiones positivas. Lo que se puede hacer es a lo largo de este año es tener reuniones con los pueblos con las personas interesadas en participar para que vayan exponiendo sus propuestas, incluso que opinen sobre las obras o trabajos a realizar y así sacarlos en el próximo.

El Sr. Murillo interviene para expresar que una cosa es pedir opiniones y otra es que los presupuestos deberían estar presentes en la pagina Web y no están, solo hay un enlace con el BON donde están publicados pero que es un resumen simplificado que los vecinos no entienden y lo que los vecinos quieren saber es cuanto se gasta en cada cosa.

El Sr. Alcalde le responde al Sr. Murillo que esto de que no estaban publicados ya lo dijo una vez y eso no es verdad. Pasa a continuación a exponer la propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA

1º- La aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Leoz correspondiente al ejercicio 2014 y sus Bases de Ejecución, así como el de la Empresa Municipal Orbalan S.L.

2º.- Someter el expediente, a exposición pública por periodo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos y personas interesadas puedan examinarlo al objeto de formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Realizada la votación **SE ACUERDA** por mayoría absoluta la propuesta de Alcaldía con cinco votos a favor y el voto en contra de los Sres. Concejales de Hiru Erreka: Sr. Urdín y Sr. Murillo.

3. Aprobación de las encomiendas a la empresa municipal de los trabajos para el año 2014

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que como todos los años se van a encomendar los trabajos que desde hace años ha venido realizando la empresa municipal Orbalan S.L. y cuyo coste ya se ha estimado con una previsión de unos 71.000 €.

Estas encomiendas a la empresa Orbalan son básicamente los trabajos referidos a las partidas presupuestadas en gastos corrientes de los siguientes servicios y trabajos previstos para realizar en el Municipio de Leoz a lo largo del año 2014:

- APOYO EXTERNO A TRABAJOS DE ADMINISTRACION: El apoyo en la administración municipal, en el registro civil y en el juzgado de Paz con el consiguiente el reparto de bandos, comunicados y buzoneo por los pueblos.

- OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL: Fundamentalmente se trata de realizar los trabajos relacionados con el mantenimiento en general de los pueblos y más en concreto de

- La conservación de edificios del patrimonio municipal, del mobiliario urbano: vallas, parques, señales arquetas

- Limpieza y reparación de calles, arquetas y caminos públicos

- Servicios funerarios y mantenimiento de cementerios, incluso los de los concejos

- Otras obras menores: reparación de muretes, de instalaciones y del mantenimiento y viales en general de todos los pueblos del Municipio

- Coordinación de las obras a realizar desde el Ayuntamiento con los trabajadores contratados en verano con las ayudas previstas del Servicio Navarro de Empleo.

Y en base a lo expuesto la **PROPUESTA** es encomendar dichos trabajos a la empresa municipal Orbalan.

Toma la palabra el Sr. Murillo mostrando su disconformidad con la existencia de la empresa municipal con una serie de comentarios relativos al personal y al funcionamiento de la empresa, el Sr. Murillo concluye que Orbalan sobra. No opina lo mismo el Sr. Alcalde que en su opinión al ser éste un Ayuntamiento compuesto y disperso, Orbalan trabaja bien, ha facilitado trabajo en el Valle, y ha ayudado a montar a algunos vecinos su propia empresa. A este comentario responde el Sr. Urdín afirmando que a ellos se les dieron facilidades para montar su empresa, al principio se les dio trabajo pero que a los pocos años cambió todo y ahora mismo están en un ERE porque no ven salida.

Realizada la votación **SE ACUERDA** por mayoría absoluta la propuesta de Alcaldía con cinco votos a favor y el voto en contra de los Sres. Concejales de Hiru Erreka: Sr. Urdín y Sr. Murillo

4. Aprobación inicial de la ordenanza fiscal del servicio a domicilio

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que en la Sesión que la Agrupación Intermunicipal de Servicios Sociales de la zona de Tafalla, celebró el día 27 de noviembre de 2013, se acordó por unanimidad, aprobar la modificación de los precios actualmente fijados por la Ordenanza Reguladora del Servicio a domicilio, conforme al planteamiento número 4 al que se añade un nuevo tramo en el intervalo de nivel de rentas inferiores que variará de cero ingresos al importe de la Pensión No Contributiva, de modo que los precios serán los de la tabla que figura en el expediente.

Dado que este acuerdo debe ratificarse por cada uno de los Ayuntamientos integrantes en la mencionada Agrupación Intermunicipal.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobación Inicial de la ordenanza fiscal del Servicio a Domicilio, que recoja los nuevos precios.

SEGUNDO.- Realización de los trámites necesarios para su aprobación

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Agrupación Intermunicipal a los efectos oportunos

Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta de Alcaldía.

5. Ratificación, si procede, de la propuesta de la Agrupación Intermunicipal de los servicios Sociales de Tafalla desestimando las alegaciones presentadas por las trabajadoras

Toma la palabra el Sr. Alcalde exponiendo que en la Sesión de que la Agrupación Intermunicipal de Servicios Sociales de la Zona de Tafalla, celebró el día 27 de noviembre de 2013, se aprobó por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas por las trabajadoras del Servicio a Domicilio de la Valdorba: D^a Ana M^a Illera Ortega, D^a Teresa Usach Aldazábal, D^a Olga Recalde Murillo y D^a M^a Victoria Tellechea Leoz, a la modificación de la Plantilla Orgánica.

Dado que este acuerdo debe ratificarse por cada uno de los Ayuntamientos integrantes en la mencionada Agrupación Intermunicipal:

SE PROPONE:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo que la Comisión de Coordinación de la Agrupación Intermunicipal de Servicios Sociales de la Zona de Tafalla, por el que :

- Se desestiman las alegaciones presentadas por las trabajadoras del Servicio a Domicilio de la Valdorba: D^a Ana M^a Illera Ortega, D^a Teresa Usach Aldazábal, D^a Olga Recalde Murillo y D^a M^a Victoria Tellechea Leoz, a la modificación de la Plantilla Orgánica.
- Y se aprueba definitivamente, por parte de la Agrupación, la modificación de las condiciones laborales y plantilla de las Trabajadoras del Servicio a Domicilio de la Valdorba.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Agrupación Intermunicipal a los efectos oportunos.

Antes de la votación el Sr. Alcalde explica que se van a ratificar porque las trabajadoras presentaron fuera de plazo una de las alegaciones y la otra alegación estaba mal redactada

Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta de Alcaldía.

6. Estimación parcial de alegaciones al Estudio de detalle en las parcelas 33, 35 y 36 del polígono 11 de Artariain y la aprobación definitiva, si procede, del estudio de detalle modificado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que en la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2013 aprobamos inicialmente el Estudio de detalle para la unidad básica constituida por las parcelas 33,35 y 36 del polígono 11 de Artariain. Este acuerdo fue publicado en el BON nº 245 de 23 diciembre, dando traslado del mismo a las propiedades afectadas por la modificación de dicho estudio de detalle. Una persona afectada por esta modificación, al no estar de acuerdo con este estudio de detalle presentado “porque la volumetría máxima que se define para la parcela nº 35, de su propiedad, establece en la misma limitaciones no conformes a derecho” ha presentado en tiempo y forma una alegación a dicho estudio de detalle.

Dicha alegación se remitió al Arquitecto de la oficina de la ORVE de Tafalla, quien la ha estimado parcialmente proponiendo la redacción de una alternativa razonable y coherente mediante la redacción de un nuevo documento técnico al objeto de que se modifique el Estudio de detalle presentado ya que efectivamente constituía un perjuicio para

la alegante y que disminuía considerablemente el aprovechamiento de la parcela al verse limitada la ocupación en la zona del patio libre de edificación con una alineación interior máxima de la propiedad.

El Arquitecto promotor procedió a corregir de inmediato el documento inicialmente presentado presentando en el Ayuntamiento un texto refundido del estudio de detalle del Plan Urbanístico de Leoz en las parcelas 33,35 y 36 del Polígono 11 de Artariain. Corregido el texto refundido, ya ha sido revisado por la ORVE y con fecha 27 de enero de 2014 informan favorablemente este texto refundido, para la aprobación definitiva del expediente siempre y cuando el Ayuntamiento así lo acuerde una vez resuelta, previamente, la alegación presentada

Por todo lo expuesto **SE PROPONE** en base a los informes del técnico de la ORVE

Primero. - Estimar la alegación presentada parcialmente

Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta de Alcaldía

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente de la modificación del Estudio de detalle. Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta de Alcaldía.

7. Información Procedimiento ordinario 119/2012

En relación con la sentencia nº 209/2013, de fecha 17 de junio, recaída en el procedimiento ordinario nº 119/2012, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo nº 119/2012 interpuesto por la representación procesal de don Félix Echaide Labiano contra Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2011, con imposición de las costas procesales a la parte actora, yo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leoz informo, en el presente punto del orden del día, a los señores concejales que dicha sentencia fue recurrida en apelación por la parte demandante ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Que, como consecuencia de la referida apelación, el Ayuntamiento de Leoz presentó, en tiempo y forma, escrito de oposición a la apelación, sosteniendo, como argumentos de fondo, todo cuanto señalado en primera instancia en el sentido de requerir a los promotores hermanos Echaide Labiano y, en su representación, a don Jesús M^a Ibáñez Aldaz, la ejecución urbanística correspondiente al objeto de adecuar la cubierta del edificio y los nuevos huecos existentes a los parámetros, determinaciones y medidas establecidas en el Plan General Municipal y que implican la disminución de las pendientes de la cubierta del

edificio (por debajo del 35%) y la eliminación de los huecos abiertos indebidamente, solicitando, también, en esta segunda instancia la condena de las costas procesales a la parte actora.

Lo cierto es que durante el tiempo transcurrido desde la fecha del dictado de la resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2011, la parte actora ha defendido, como instrumento de legalización de las actuaciones urbanísticas realizadas en el edificio de la calle San Juan nº 46, de Artariain, la elaboración de un estudio de detalle.

Por ello, y al objeto de que el referido instrumento urbanístico pueda servir como instrumento de legalización de las actuaciones urbanísticas realizadas en el edificio de la calle San Juan nº 46, de Artariain, y evitar así cumplir con el fallo de la sentencia nº 209/2013, tanto el Ayuntamiento de Leoz como los hermanos Echaide Labiano, don Jesús M^a Ibáñez y don Jesús Monreal, suscribieron, con fecha 26 de noviembre de 2013, un escrito extrajudicial por el que los recurrentes se comprometían a desistir del recurso de apelación en su día interpuesto, previo abono cada uno de ellos de las siguientes cantidades económicas referidas al expediente sancionador que en su día el Ayuntamiento de Leoz incoó frente a los recurrentes, la dirección técnica de las obras y Construcciones Eceolaza (actualmente en situación concursal).

Con fecha 27 de noviembre de 2013, los hermanos Echaide Labiano abonaron al Ayuntamiento de Leoz la cantidad de 4.500 euros, don Jesús Monreal la cantidad de 2.250 euros y don Jesús M^a Ibáñez otros 2.250 euros.

Con todo ello y dando cumplimiento a lo acordado entre las partes mediante el escrito extrajudicial, con fecha 5 de diciembre de 2013, los recurrentes presentaron en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia escrito en el que desistían del recurso de apelación, dando así por concluido el proceso jurisdiccional.

En consecuencia, mediante resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2013, se dio por concluido el expediente sancionador incoado frente a los hermanos Echaide Labiano, don Jesús Monreal y don J. M^a Ibáñez –pendiente la cantidad a abonar por Construcciones Eceolaza- y es por ello que, para concluir con el presente expediente municipal, el Ayuntamiento de Leoz, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por los promotores en relación con la edificación sita en la calle San Juan nº 46, de Artariain.

Habiéndose procedido a notificar dicho acuerdo a los vecinos colindantes de la referida parcela, doña M^a Jesús Valencia presentó escrito de alegaciones, que fueron

contestadas mediante informe de la ORVE, de fecha 21 de enero de 2014, estimando parcialmente las mismas, hasta la presentación, con fecha 24 de enero de 2014, por el promotor de una nueva modificación a la propuesta de estudio de detalle inicialmente aprobado en Pleno.

Es por ello que con la aprobación definitiva del estudio de detalle adoptado en el presente Pleno, este Ayuntamiento da por concluido todo el expediente municipal, sancionador y jurisdiccional.

8. Información Procedimiento abreviado 120/2012 y

9. Información Procedimiento ordinario 127/2012

Al tratarse de procesos jurisdiccionales (procedimiento abreviado nº 120/2012 y procedimiento ordinario nº 127/2012) similares, que ambos fueron interpuestos por el Arzobispado de Pamplona y Tudela contra resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2011 voy a informar conjuntamente de ambos procedimientos, ya que ambos son similares.

En la referida resolución de Alcaldía de fecha 31 /12 /2011 se acordó incoar expediente sancionador contra el Arzobispado por incumplir la orden de ejecución requerida por resolución de 7 de junio de 2011 en relación con las iglesias de Uzquita y Amunarrizqueta.

Dicha resolución fue recurrida y como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leoz os quiero informo que han recaído las sentencias nº 346/2013 y nº 331/2013, respectivamente, estimatorias del recurso contencioso-administrativo y declarando anular la resolución de Alcaldía impugnada, sin imposición de las costas procesales a la parte Administración demandada.

El fundamento legal principal que ha servido para la juzgadora en el dictado de ambas sentencias es que el Ayuntamiento de Leoz ha confundido las multas derivadas de un proceso sancionador con las multas coercitivas. Y, por ello, no resulta ajustado a derecho imponer una sanción mensual de 3.150 euros hasta doce mensualidades ya que para proceder así el Ayuntamiento tuvo que incoar un expediente de multas coercitivas mes a mes hasta las doce mensualidades máximas.

A entender de la juzgadora, las sanciones impuestas por el Ayuntamiento de Leoz contra el Arzobispado de Pamplona y Tudela por las dos iglesias de Uzquita y

Amunarrizqueta son nulas de pleno derecho. En todo caso señala, también, que en el supuesto de proceder a la imposición de la sanción correspondiente, por la comisión de una infracción leve, el Ayuntamiento de Leoz debió imponer una sanción económica de entre 600 a 6.000 euros y no las multas coercitivas de 3.150 euros/mes.

A fecha de hoy, la sentencia recaída en el procedimiento ordinario nº 127/2012 no es firme, por lo que cabe recurso de apelación contra la misma y, por el contrario, la recaída en el proceso 120/2012 es firme de pleno derecho.

A entender de la letrada asesora de este Ayuntamiento, no procede interponer recurso de apelación contra la sentencia nº 331/2013 ya que puede existir la casuística de no prosperar los intereses del Ayuntamiento de Leoz bajo la imposición de dichas costas a la Administración.

SE ACUERDA darse por enterados

10. Información Procedimiento ordinario 970/2010

Antes de nada, advertir que hay un error de fechas en el enunciado en el Orden del día ya que no es el procedimiento ordinario 970/2012 sino el 970/2010.

Se trata del recurso contencioso administrativo en procedimiento ordinario 970/2010 interpuesto por el Gobierno de Navarra contra este Ayuntamiento de Leoz en relación con al Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Marzo del año 2010 en la que se aprobó por mayoría absoluta la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura del Fallo de la sentencia:

“Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, ya identificado en el encabezamiento, anulamos por contrario al Ordenamiento Jurídico el Acuerdo del Ayuntamiento de Leoz de aprobación definitiva de la plantilla orgánica del año 2010 en los particulares atinentes al puesto de secretario. Sin costas.

Publíquese una vez firme la presente sentencia en el Boletín Oficial de Navarra conforme a lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Jurisdiccional.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, y contra la que cabe recurso de casación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”

Explica el Sr. Alcalde que la plantilla orgánica se aprobó cuando estaba en 2010 la Asesora Jurídica y el Sr. Secretario con un contrato fijo y desde el Gobierno de Navarra dijeron que el contrato no podía ser laboral sino administrativo y ahora ha salido esta sentencia.

Pregunta el Sr. Murillo por las consecuencias de esta sentencia, el Sr. Alcalde le responde que están a la espera de lo que diga el Gobierno de Navarra y que una de las consecuencias es que llevamos sin plantilla orgánica unos cuantos años a la espera del fallo de la sentencia. Continúa explicando el Sr. Alcalde que están a la espera de saber cómo hay que regularlo y ver lo que dice el Gobierno de Navarra de cómo hay que hacerlo ya que la sentencia no dice nada.

11. Resoluciones de Alcaldía

El Sr. Alcalde da lectura a las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria

Resolución de 11 de diciembre de 2013: Conclusión de procedimiento sancionador impuesto a Hnos. Echaide Labiano, D. Jesús M^a Ibáñez Aldaz y D. Jesús Monreal Moreno por comisión de infracciones urbanísticas en edificación sita en calle San Juan nº 46 de Artáriain

Resolución de 3 de enero de 2014: Abono de la extra de verano de 2014 al personal municipal con cargo a los presupuestos de 2014 tras publicación en el BON nº 250 de 31 de diciembre de 2013 de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se entiende procedente y necesario el anticipo al personal que cumpla los requisitos fijados en el mismo.

Resolución de 20 de enero de 2014: Derogación de Resolución de 19 de agosto por el que se delegaban todas las funciones de Secretaría e Intervención en la Asesora Jurídica durante el periodo de baja del Secretario titular.

SE ACUERDA darse por enterados.

12. Ruegos y preguntas

Toma la palabra el Sr. Murillo para formular unas cuentas preguntas dirigidas al Concejal de Medio Ambiente. Primera pregunta: *¿Cuántas legislaturas has sido Concejal de Medio Ambiente o mejor desde que año?* El Sr. Arizcuren le contesta al Sr. Murillo que las preguntas se contestarán por escrito, que es Concejal de Medio Ambiente desde esta

legislatura. El Sr. Murillo le continúa preguntando. *¿Has leído los dos informes que ha hecho el Biólogo sobre el Coto?* Le responde el Sr. Arizcuren que si. A continuación el Sr. Murillo le pregunta que si los has leído *¿le podrá decir algo sobre esos informes?*, la respuesta del Sr. Arizcuren es que le responderá por escrito a sus preguntas en el próximo pleno. Continúa el Sr. Murillo con sus preguntas. *¿Tuviste conocimiento de lo que estaba pasando en el Coto antes del que el Biólogo hiciera estos informes?* Otra pregunta *¿Cómo supiste y cuando que las poblaciones de milano real y negro, antes muy saludables, habían desaparecido en la zona del coto?* Otra pregunta, *ya conoces los últimos datos sobre las poblaciones de rapaces nidificantes que es un desastre ¿Has pensado que podría hacer el Ayuntamiento al respecto?* Otra pregunta *¿Cómo va, o ha ido la limpieza bajo los campos de tiro, se ha hecho algún informe al respecto?* Una última pregunta *¿Has leído el documento con los datos sobre mortandad de la fauna en los parques eólicos del Municipio que desde hace varios meses están en el Ayuntamiento?* El Sr. Arizcuren le responde una vez mas que se le contestará por escrito y le pregunta al Sr. Murillo *¿Crees que soy culpable de todo lo que estás...?* A partir de esta pregunta que no es contestada por el Sr. Murillo, debido a que en su opinión no es pertinente ya que es una pregunta personal, se da una discusión entre ambos Concejales sobre el estilo de las preguntas realizadas por el Sr. Murillo y los motivos por los que el Sr. Arizcuren prefiere responderlas en el próximo Pleno. Terminado el debate el Sr. Arizcuren reitera que todas las preguntas están recogidas y que se le contestaran por escrito, a lo que el Sr. Murillo le dice claramente que si no le responde ahora que no quiere que le conteste dentro de dos meses y que conste.

El Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, siendo las 19,50 horas, de la que se extiende la presente acta de lo que **DOY FE**